



AUD.NACIONAL SALA DE LO SOCIAL

-

GOYA 14 (MADRID)

Tfno: 914007258

Equipo/usuario: BLM

NIG: 28079 24 4 2021 0000217

Modelo: N31350 TEXTO LIBRE

CCO CONFLICTOS COLECTIVOS 0000208 /2021

Procedimiento de origen: /

Sobre: CONFLICTO COLECTIVO

Nº DECRETO: 238/21

D E C R E T O

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Sra D^a [REDACTED]

En MADRID, a dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El legal representante de FEDERACION DE SERVICIOS CCOO presentó con fecha 2/7/21, demanda de CONFLICTO COLECTIVO contra BANKINTER SA, ADECCO ETT SA. Admitida a trámite, se señalaron los actos de conciliación y juicio.

SEGUNDO.- El 18/11/2021 se celebra acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"COMPARECEN:

Por la parte demandante:

FEDERACION DE SERVICIOS CCOO, representada por la letrada D^a [REDACTED], según poder que consta en Secretaría.

Por la parte demandada:

BANKINTER SA, representado por el letrado D. [REDACTED], según poder que consta en Autos.

ADECCO ETT SA, representado por el letrado D. [REDACTED], según poder que consta en Autos.



Exhortadas las partes por la Letrado de la Administración de Justicia, las mismas llegan a un acuerdo en los siguientes términos:

Previamente la parte actora manifiesta que desiste de ADECCO ETT SA.

Bankinter reconoce el derecho de las personas trabajadoras contratadas a través de las empresas de trabajo temporal puestas a disposición de Bankinter, SA a que se les aplique el mismo sistema de bonus comercial o incentivo variable general que a los contratados directamente por la empresa, con efectos desde el 1 de enero de 2022.

La parte actora acepta".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 84 de la L.R.J.S. establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave a tercero, fraude de ley o abuso de derecho, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en el día de la fecha y el archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de revisión ante esta Sala, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación, citándose la infracción que a juicio del recurrente pudiera contener la resolución impugnada (art. 188 L.R.J.S.). Si el recurrente no tuviese la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá realizar un depósito de 25 euros para recurrir en la cuenta corriente que la Sala tiene abierta en el Banco de Santander Sucursal de la Calle Barquillo 49, si es por transferencia con el nº 0049 3569 92 0005001274 haciendo constar en las observaciones el nº 2419 0000 00 0208 21; si es en efectivo en la cuenta nº 2419 0000 00 0208 21. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el



Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, enviando a los afectados la copia del decreto. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.